

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente.

TABIFA DE INSERCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 15 de 13 Enero.)

Cuarta sección.

Número 840.

COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de esta factoría.

Cartagena 13 de Enero de 1898.— Gonzalo Piñana.

Sexta sección.

Número 828.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Don Andrés Esteve Pagán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber. Que con el fin de pro-

ceder á los trabajos del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el próximo año económico 1898-99, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, acompañados de los títulos de pertenencias.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Fortuna 11 de Enero de 1898.— Andrés Esteve.

Número 831.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

Don Andrés Cánovas Morales, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley Electoral del Senado, el Ayuntamiento de mi presidencia ha formado en el día de hoy la lista de las personas que tienen derecho á elegir Compromisarios para la de Senadores, la cual queda expuesta público en el vestibulo de esta Casa Consistorial, por término de veinte días, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que sean necesarias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Beniel 1.º de Enero de 1898.—El Alcalde, Andrés Cánovas.

Número 824.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS

Don Juan Barquero Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la rectificación del amillaramiento de este distrito municipal y formación de apéndices de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año económico 1898-99, todos los contribuyentes así vecinos como

forasteros que hubiesen sufrido alteración en sus riquezas respectivas, presentarán relaciones juradas y documentadas en el término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, las que se presenten no serán oídas parándose á los interesados los perjuicios consiguientes.

Campos 7 de Enero de 1898.— Juan Barquero.

Número 819.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Don Enrique Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de Pacheco.

Hago saber: Que debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á las rectificaciones de los amillaramientos de esta villa y formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año económico de 1898-99, todos los contribuyentes, lo mismo vecinos que forasteros que hubiesen sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán relaciones juradas y documentadas en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, parando á los interesados los perjuicios consiguientes.

Lo que se hace notorio por medio del presente, para conocimiento del público.

Pacheco 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Enrique Martínez.

Número 835.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Mariano Marín Blázquez de Castro, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual conforme el número 5.º artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorando-

rándose el paradero tanto de estos como de sus padres, se citan á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el 30 de los corrientes á las diez de su mañana por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Pedro Marín Rojas, de José y María.

Antonio Rodríguez de Angustias. Antonio Díaz Palazón, de José y Manuela.

Juan Rubio Tébar, de Juan y María.

José Abad Espinosa, de José y Luisa.

Antonio López Marco, de Isidro y Juara.

Francisco Ortiz Aguilar, de Joaquín y Josefa.

Antonio Azorín Bañón, de Antonio y María.

Valeriano Ruiz Puché, de Francisco y Eugenia.

Roberto Pérez Martínez, de Rafael y María.

Manuel Lucas Contreras, de Manuel y Josefa.

Pedro García Martínez, de José y Francisca.

Cieza 12 de Enero de 1898.—El Alcalde, Mariano Marín Blázquez.

Número 839.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Don Eulogio Periago Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancia de María de las Huertas Gómez, vecina de esta localidad, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido Juan Antonio Mateos, natural de esta ciudad, de cincuenta y seis años de edad, de oficio jornalero, el cual salió de esta ciudad el año mil ochocientos ochenta y cinco, en busca de trabajo, habiendo transcurrido más de once años sin noticia alguna de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares y á los que sepan el paradero de Juan Antonio Mateos, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho individuo para unirlos al expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la «Gaceta de Ma

drid», en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Lorca 12 de Enero de 1898.—E. Periago.—P. S. M., Oodulio Delgado.

Señas indispensables para la identificación de Juan Antonio Mateos, vecino que fué de esta ciudad.

Nació en 4 de Agosto de 1856 en esta ciudad, hijo de padres no conocidos, de oficio jornalero, de estado casado, pelo castaño, vestía traje aplomado, color sano, barba poblada y señas particulares ninguna.

Número 836.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones, referentes al mes de Diciembre de 1897.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Sr. Marín.

Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Que se admita información al rematante de espartos para justificar la prórroga que solicita para la cogida.

Que se proceda a la rectificación del padrón vecinal y reparto de cédulas para el jurado.

Que se pague una cuenta sobre composición de arreos para el carro del Matadero.

Extraordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Marín Blázquez.

Se aprobó el acta anterior acordándose pase a informe de la Comisión de montes el expediente instruido por el rematante de espartos para merecer prórroga en la cogida de espartos.

Supletoria del día 8.

Presidencia del Sr. Marín.

Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se autorizó al Sr. Alcalde para recurrir al Ministro de Hacienda en alzada del débito que se le reclama por consumos.

Que se paguen dos cuentas, una por libros con destino al Juzgado municipal y otra sobre esterado.

Que se informe favorablemente el expediente instruido por el rematante de espartos, pidiendo prórroga para la cogida de espartos y que se remita al Sr. Gobernador civil.

Supletoria del día 15.

Presidencia del Sr. Marín.

Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos referentes al mes de Noviembre.

Se acordó el pago de varias obligaciones que vencen en este mes y el de varias cuentas aprobadas.

Supletoria del día 22.

Presidencia del Sr. Marín.

Se aprobó el acta anterior, acor-

dándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Que se dé cumplimiento al artículo 39 de la ley de Reemplazos procediéndose a la formación del alistamiento y nombrando auxiliar con dos pesetas diarias para estos trabajos a D. Juan García Semitel.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que nombre los escribientes necesarios en la elección de Diputado provincial y que adquiera los impresos necesarios.

Cieza 6 de Enero de 1898.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión del día 12 Enero 1898.

En sesión de dicho día fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 12 de Enero de 1898.—El Secretario, Pascual Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Marín Blázquez.

Octava sección.

Número 834.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, interino Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio por el delito de lesiones, contra José Agudo Enciná, de treinta y cinco años, hijo de José y María, natural de Tijola, vecino de La Unión, de profesión mendigo, y cuyo actual paradero se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de esta Audiencia provincial de Murcia, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en la misma para la celebración del juicio en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y *Gaceta de Madrid*, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a once de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Ros.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 820.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros y Manzanares, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los gitanos conocidos por Pepe Tivana (a) Cañamón y Santiago Seguidillas, vecinos de Murcia, cuya demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar

declaración como testigos en causa que instruyo sobre hurto de una mula a José Pérez García; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en La Unión a ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Ros.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 817.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Cristóbal Arcas, de esta vecindad, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para declarar en causa que se sigue contra Diego Sánchez Mínguez, por resistencia a un agente de la Autoridad; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Lorca a dos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Campesino.—Por Felices, Jesús M. de Alberola.

Número 830.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LORCA

Don Francisco Méndez Sánchez, Licenciado en derecho civil y Canónico, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Pedro García García, entendido por Peretechela, vecino de Fuente-álamo, morador en el partido rural de Cuevas de Rillo y cuyo paradero se ignora, según consta en las diligencias de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por denuncia del Guarda jurado José Castro Castaño, por intrusión de ganado en fincas de D. Lorenzo Cachá, de los herederos del Sr. Conde de San Julián, de D. Juan Mora, de Antonio López Ecija, de Antonio Martínez, de Manuel González, de Damián Carrasco y en la de Ginés Segura, habiéndose causado daño en las mismas por el referido ganado, debiendo comparecer el García y García en este Juzgado municipal, situado en la planta entresuelo de la casa de justicia de esta ciudad el día veintisiete del corriente a las diez de la mañana, a contestar la denuncia; apercibiéndole que si no lo verifica seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lorca a cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Méndez.—Por su mandado, B. V. Alburquerque.

Número 830.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LORCA

Don Francisco Méndez Sánchez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Pedro García García, entendido por

Peretechela, vecino de Fuente-álamo, morador rural de Cuevas de Rillo, y cuyo paradero se ignora, según consta en las diligencias de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por denuncia del Guarda jurado Juan Ibarra Oliver, por intrusión de ganado en finca del Sr. Marqués del Bosch, habiendo causado daño en la misma el referido ganado, debiendo comparecer el García García en este Juzgado municipal, situado en la planta entresuelo de la casa de justicia de esta ciudad, el día veintisiete del corriente a las diez de la mañana, a contestar la denuncia; apercibiéndole que sino lo verifica seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lorca a cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Méndez.—Por su mandado, B. V. Alburquerque.

Número 837.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Amadeo Gil y Casas, Presidente de la sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ramón Requena Carcia, hijo de Joaquín y María, de treinta y nueve años, jornalero, casado con Antonia Peregrina, natural y vecino de Guadix, con antecedentes penales, cuyas señas particulares son: un metro sesenta centímetros de altura, pelo entre castaño, color moreno, para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue por el Juzgado de Caravaca sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, disponiendo la conducción del mismo caso de ser habido a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Tribunal.

Dada en Murcia a trece de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Amadeo Gil y Casas.—Antonio Llanos.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que a continuación se relacionan, se servirán ordenar a los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Ct.

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.

14 50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.